



## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Radicación</b>	730013105006-2023-00046-00
<b>Accionante(s)</b>	Enrique Ospina Perea
<b>Accionado(a)</b>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- y Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-
<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio
<b>Asunto</b>	Admite acción de tutela

Como se reúnen los requisitos de ley, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el señor ENRIQUE OSPINA PEREA contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-.

Líbrese comunicaciones a las accionadas para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, rindan informe respecto de los hechos esgrimidos y alleguen las pruebas correspondientes.

Por considerarlo necesario, se vincula a las personas relacionadas en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No.11397 del 20 de noviembre de 2021, dentro del Proceso de Selección DIAN N° 1461 de 2020. Se concede a los interesados el término de 2 días a fin de intervenir en el presente trámite.

Para efectos de notificación, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- que, en el término perentorio de UN (1) DIA, incluya la información en su página de internet y aporte la evidencia de dicho cumplimiento.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ**  
JUEZ